



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN CALLE PRADO DEL REY, S/N, PARA CENTRO DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ. MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXPEDIENTE 17-028.

ÍNDICE

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Objeto del contrato.
2. Órgano de contratación.
3. Régimen jurídico del contrato.
4. Valor estimado, presupuesto máximo y precio.
 - 4.1. Valor estimado del contrato.
 - 4.2. Presupuesto máximo de contratación.
 - 4.3. Precio del contrato.
5. Existencia de crédito.
6. Plazo de duración.
7. Aptitud para contratar.
8. Solvencia.
9. Garantías.
10. Perfil de contratante.

II.- SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. Procedimiento de adjudicación.
12. Confidencialidad.
13. Presentación de proposiciones.
 - 13.1. Efectos de la presentación.
 - 13.2. Recogida de documentación e información.
 - 13.3. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
 - 13.4. Forma de presentación de proposiciones.
 - 13.5. Contenido de los sobres.
 - 13.5.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
 - 13.5.2. Sobre nº 2: Proposición técnica.
 - 13.5.3. Sobre nº 3: Proposición económica.
14. Recepción de sobres, calificación previa de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, estudio de ofertas, valores anormales o desproporcionados y propuesta de adjudicación.
15. Documentación previa a la adjudicación.
 - 15.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
 - 15.2. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



- 15.3. Garantía definitiva.
- 15.4. Otra documentación.
- 16. Adjudicación.
- 17. Devolución de la documentación.
- 18. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
 - 18.1. Uniones temporales de empresarios.
 - 18.2. Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- 19. Formalización del contrato

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

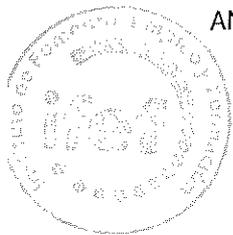
- 20. Actuaciones previas al inicio de las obras.
 - 20.1. Licencias, autorizaciones e impuestos.
 - 20.2. Seguros.
- 21. Comprobación del replanteo e inicio de la ejecución del contrato.
- 22. Ejecución del contrato.
- 23. Inspección y dirección facultativa de las obras.
- 24. Responsable del contrato.
- 25. Programa de trabajo.
- 26. Prescripciones para la ejecución de las obras.
 - 26.1. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.
 - 26.2. Productos industriales de empleo en la obra.
 - 26.3. Subcontratación.
 - 26.4. Coordinación de actividades empresariales.
 - 26.5. Otras obligaciones específicas en la ejecución de la obra.
 - 26.6. Señalización de las obras.
- 27. Condiciones especiales de ejecución.
 - 27.1. Obligaciones de carácter social.
 - 27.2. Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.
- 28. Otras obligaciones del contratista.
 - 28.1. Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.
 - 28.2. Medios personales y materiales.
 - 28.3. Seguros.
 - 28.4. Confidencialidad.
 - 28.5. Propiedad industrial e intelectual.
 - 28.6. Comunicación de modificación de la capacidad, representación y habilitación del contratista.
 - 28.7. Obligaciones económicas: gastos e impuestos exigidos al contratista.
 - 28.8. Obligaciones laborales y sociales del contratista.
 - 28.9. Protección de datos de carácter personal.
- 29. Régimen de pagos.
 - 29.1. Precios.
 - 29.2. Facturación y abono de las unidades de obra.
 - 29.3. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.
 - 29.4. Abono de las unidades de seguridad y salud.
 - 29.5. Transmisión de los derechos de cobro.



30. Ejecución defectuosa y demora en la ejecución.
31. Régimen sancionador.
32. Indemnización de daños y perjuicios.
33. Riesgo y ventura.
34. Cesión del contrato.
35. Modificación del contrato.
36. Suspensión del contrato.
37. Resolución del contrato.
38. Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.
39. Recepción de las obras.
40. Medición general y certificación final de las obras.
41. Plazo de garantía, devolución de la garantía definitiva y responsabilidad por vicios ocultos.
42. Liquidación de las obras.
43. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y competencia.

IV.- ANEXOS.

- ANEXO I. Cuadro de características generales del contrato.
- ANEXO II. Criterios de adjudicación y baremo de valoración.
- ANEXO III. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada.
- ANEXO IV. Composición de la Mesa de contratación.
- ANEXO V. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el IFEF.
- ANEXO VI. Declaración responsable de empresas vinculadas.
- ANEXO VII. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- ANEXO VIII. Declaración responsable sobre inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado.
- ANEXO IX. Declaración responsable sobre los datos y circunstancias que constan en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- ANEXO X. Declaración responsable sobre la promoción de igualdad de género.
- ANEXO XI. Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.
- ANEXO XII. Proposición económica.
- ANEXO XIII. Desglose de presupuesto.
- ANEXO XIV. Modelo de garantía definitiva mediante aval.
- ANEXO XV. Modelo de garantía definitiva mediante seguro de caución.
- ANEXO XVI. Declaración sobre responsables de seguridad y salud.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN CALLE PRADO DEL REY, S/N, PARA CENTRO DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ. MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXPEDIENTE 17-028.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de las obras, descritas en el proyecto de obras que acompaña al presente pliego, de adecuación del inmueble municipal sito en la calle Prado del Rey s/n para centro de formación del Instituto de Fomento.

Las **actuaciones** a realizar se detallan, desglosadas por capítulos, en los apartados "Medición" y "Presupuesto" del proyecto de obras mencionado.

La codificación correspondiente a la **nomenclatura común de contratos públicos (CPV)** de la Unión Europea, según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente:

- 45210000-2: "Trabajos de construcción de inmuebles".
- 45331200-8: "Trabajos de instalación de ventilación y aire acondicionado".

La **necesidad administrativa** a satisfacer mediante el contrato que se firme consiste adecuar las instalaciones objeto de actuación para la puesta en marcha de un centro de formación, en cumplimiento de los fines que son propios de este Instituto.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz es su Vicepresidenta, por Delegación del Alcalde-Presidente en virtud de Decreto de 13 de agosto de 2015, y por Delegación del Consejo Rector del Instituto mediante acuerdo de fecha 13 de agosto de 2015, al punto 2º de su orden del día.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se firme en virtud del presente pliego tendrá naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) en su redacción vigente, el Real Decreto 817/2009, de



8 de mayo por el que se aprueba el desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en la medida en que no se oponga a dicha Ley, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Según lo previsto en el artículo 6 del TRLCSP, se califica como contrato de obras.

El contrato se ajustará al presente pliego y al proyecto de obras que se acompaña.

La memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, presupuesto, mediciones, programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra, el presente pliego y demás elementos que lo componen, revestirán carácter contractual y serán plenamente obligatorios.

Si existen discordancias entre el presente pliego y cualesquiera de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes contratantes.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Las instrucciones, órdenes o normas emanadas del IFEF tendrán el carácter de ejecutivas.

4.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIO.

4.1. Valor estimado del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1 del TRLCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro euros y sesenta y seis céntimos de euro (65.664,66 €)**.

4.2. Presupuesto máximo de contratación.

El presupuesto máximo de contratación asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro euros y sesenta y seis céntimos de euro (65.664,66 €), I.V.A. excluido, setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros y veinticuatro céntimos de euro (79.454,24 €) 21% de IVA incluido.

NO SE ADMITIRÁN LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE SUPEREN DICHO IMPORTE.

4.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación que en ningún caso superará el presupuesto máximo de contratación, e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

El precio incluirá los gastos generales, el beneficio industrial, así como cualquier otro gasto contemplado en el presente pliego y en los documentos que integran el proyecto de obras.

En el precio mencionado estarán incluidos asimismo cualesquiera gravámenes, arbitrios, tasas o impuestos que sean de aplicación y que pudieran derivarse o establecerse por la ejecución de la obra, que serán totalmente a cargo del contratista, específicamente, las licencias municipales procedentes.

El contratista adquirirá y tendrá a su cargo los materiales comunes, elementos auxiliares, y todos aquellos que sean precisos para la ejecución de la obra.

Los **precios unitarios** que regirán durante la ejecución de la obra serán los que figuran en el proyecto de obras, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta presentada por el contratista.

Están incluidos en los precios unitarios, siendo a cuenta del contratista, entre otros, los siguientes conceptos:

- a. La totalidad de los materiales con su parte proporcional de recortes o pérdidas, así como todas las piezas auxiliares y pequeño material necesario para el correcto funcionamiento de cada unidad, así como el transporte en general de todos aquellos hasta su colocación en obra.
- b. La mano de obra, incluida la de ejecución de pruebas, replanteos, guardas, transportes a obra del personal, etc., con las cargas y seguros sociales que marca la ley.
- c. Todas las herramientas, maquinaria, medios auxiliares, casetas de obra, andamios de cualquier tipo, protecciones tales como vallas, pantallas, lonas y otros dispositivos precisos para ejecutar los trabajos, evitar daños y delimitar las obras, incluyendo su transporte y movimientos precisos para la ejecución de las mismas.

Será de cuenta y riesgo del contratista el suministro, transporte, preparación, montaje y desmontaje en obra de toda la maquinaria y medios auxiliares, asumiendo aquél por entero las responsabilidades que se deriven de las disposiciones y condiciones de dichos medios auxiliares, en caso de insuficiencia o imperfección de los mismos.

Correrán a cargo del contratista la tramitación y los gastos derivados de la completa legalización de las instalaciones objeto de la obra ante los organismos correspondientes de la administraciones que resulten competentes.

Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario los **gastos** originados por el presente procedimiento tales como escritura pública en su caso, señalizaciones de obras, los gastos generados por las operaciones preparatorias del contrato, así como cualquier otro gasto no especificado que se derive de su cumplimiento.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los participantes incluyen todos los conceptos citados.

Dadas las características y la duración prevista para este contrato, su precio **no** podrá ser objeto de **revisión**, no modificándose dicha circunstancia por la posible prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.



El precio podrá verse reducido por aplicación de penalidades en los casos previstos en el presente pliego.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito suficiente en el presupuesto del Instituto de Fomento, Empleo y Formación para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego, y su importe se imputará con cargo al proyecto "Medidas de apoyo al empleo y economía social y solidaria (MAESS)", materializado en los documentos de retención contable (RC) 220170000304 y 220170000305..

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El **plazo máximo de ejecución** será el propuesto por la persona adjudicataria en su oferta técnica y, en ningún caso podrá exceder de **catorce días naturales** y comenzará a contarse desde el día de la firma del "acta de comprobación del replanteo", que tendrá lugar en el plazo máximo de **cinco días naturales** desde la fecha de su formalización.

Será rechazada cualquier propuesta que supere el plazo de **catorce días naturales**.

Se cumplirán los plazos total y parciales indicados en el **programa de trabajo** que se apruebe conforme a lo dispuesto en la cláusula 25 del presente pliego.

Podrá concederse **PRÓRROGA del plazo de ejecución del contrato**, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 RGLCAP, bajo las siguientes condiciones:

- Será solicitada por el contratista en el plazo máximo de **quince días** desde que se produzca la causa originaria del retraso, justificándola debidamente, alegando las razones por las que estime no le es imputable, y señalando el tiempo probable de su duración.
La petición de prórroga será informada por la dirección facultativa.
Será acordada por el órgano de contratación previa ponderación de las circunstancias.
El período de prórroga **no** tendrá **revisión de precios**.
En el caso de prórroga se hará un reajuste del plazo de ejecución del contrato.
- La prórroga del plazo de ejecución del contrato podrá conllevar para el contratista la obligación de actualizar la programación a que se hace referencia en la 25 del presente pliego, en su caso.
- Una vez desaparecida la causa del retraso, se reajustará el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Serán nulas y sin efecto las prórrogas y suspensiones en las que no se cumplan los requisitos anteriores, determinándose la responsabilidad que en su caso proceda.

7.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras** que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las comprendidas en el artículo 60 TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme se indica en el presente pliego.

La presentación de distintas proposiciones por **empresas vinculadas** producirá los efectos que reglamentariamente se determine en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el art. 152 del TRLCSP. Se consideraran empresas vinculadas las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las personas empresarias deberán contar, asimismo, con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La persona candidata a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 15.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el IFEF, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Para las personas candidatas **no españoles comunitarios y no comunitarios** se estará a lo dispuesto en los artículos 58 TRLCSP y 9 RGLCAP, y 55 TRLCSP y 10 RGLCAP, respectivamente.

Podrán contratar con el sector público las **uniones temporales de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

- En este caso, cada uno de las personas empresarias integrantes de la unión temporal quedará obligada solidariamente ante el IFEF y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- En todo caso, cada integrante de la unión acreditará su personalidad, capacidad de obrar con la presentación de la documentación a que hace referencia las cláusulas 13.5.1. y 15.
- A efectos de la licitación, deberán indicar en documento independiente los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la constituyan y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, así como la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de



ostentar la plena representación de todos ellos frente al IFEF. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

- La constitución de la agrupación temporal deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- La empresa que integre una unión temporal no podrá concurrir a la licitación ni individualmente ni como participe de otra unión temporal. La contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las ofertas presentadas.

8.- SOLVENCIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.5. del RGLCAP y, el valor estimado de contrato fijado en la cláusula 4.1., las personas candidatas están exentas de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera de de acreditación de la solvencia técnica.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con el IFEF, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

9.- GARANTÍAS.

Los licitadores **no** tienen obligación de constituir **garantía provisional**.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa constituirá a favor del IFEF **GARANTÍA DEFINITIVA** por importe del **5 por 100** del precio de adjudicación, I.V.A. excluido, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego.

Las garantías podrán constituirse en cualesquiera de las **FORMAS** admitidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos exigidos reglamentariamente y según los **modelos** que se adjuntan como **anexos XIV y XV** en función de la modalidad elegida. En todo caso, se depositarán en la sede del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, sita en Cuesta de las Calesas, número 39, 11006, Cádiz, teniendo en cuenta que:

- Si se constituyen en **metálico**, se realizará ingreso o transferencia del importe correspondiente en la cuenta número **ES41-2103-4016-08-0030006880** abierta en la entidad **UNICAJA** a nombre del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, y acreditarse mediante la presentación del original del resguardo emitido por la entidad financiera.
- Si se constituyen mediante **valores de Deuda Pública**, deberá aportarse el original del certificado de inmovilización de valores anotados.
- Si se constituyen mediante **aval** prestado -en la forma y condiciones reglamentarias-, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original.
- Si se constituyeran mediante **seguro de caución** celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, deberá entregarse el original del certificado del contrato.



En el caso de **unión temporal de empresarios**, la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en su conjunto se alcance la cuantía total requerida y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá **reponer o ampliar aquella**, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **QUINCE DÍAS** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del IFEF se publicará el presente procedimiento hasta la formalización del contrato, incluido en su caso, las modificaciones, cualquier otra información relativa al mismo hasta su extinción, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la siguiente dirección web:
<https://www.ifef.es/fomento/index.php/ifef/perfil-de-contratante>.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD**, de conformidad con lo previsto en los artículos 169.2, 173.f) y 177.2 TRLSCP. Se utilizarán **varios criterios de adjudicación**. La forma de tramitación del expediente es **urgente** al conforme a lo previsto en el artículo 112 del TRLCSP.

No se admitirán variantes.

No se admitirán mejoras.

12.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLCSP sobre publicidad de la adjudicación y sobre la información que debe darse a las personas candidatas, el IFEF no divulgará la información facilitada por las personas empresarias que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afectará, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.



13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. Efectos de la presentación.

La presentación de proposiciones supone por parte de la persona candidata **la aceptación incondicionada de todas las cláusulas** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas **sin salvedad o reserva alguna**, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el IFEF.

13.2. Recogida de documentación e información.

Los interesados en participar en el presente procedimiento de contratación podrán tener acceso a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en el perfil de contratante del IFEF, en la dirección web indicada en la cláusula 10.

Cualquier tipo de información podrá ser recabada por los interesados en la sede del IFEF, en el teléfono 956 290 213 durante el plazo de presentación de ofertas, en días hábiles y en horario de 8:00 a 14:30 horas.

13.3. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Los sobres con las proposiciones y la documentación se presentarán simultáneamente en la sede del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, sita en Cuesta de las Calesas, número 39, 11006, Cádiz.

Las ofertas se presentarán en el **plazo** que se señale en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante. Si el último día del plazo coincidiese en sábado, domingo o festivo, pasará al día siguiente hábil.

El horario de recepción de ofertas será de 8:00 a 14:30 horas, quedarán automáticamente excluidas las proposiciones presentadas con posterioridad.

13.4. Forma de presentación de proposiciones.

Cada participante sólo podrá presentar **una única oferta**.

Las ofertas y la documentación podrán presentarse **en mano o por correo postal**.

Cuando las proposiciones se presenten **en mano**, el horario de recepción de ofertas será **de 8:00 a 14:30 horas**. Quedarán automáticamente excluidas las presentadas con posterioridad.

Cuando las proposiciones se envíen **por correo**, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos, y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de su oferta, mediante telegrama enviado a la dirección de la sede del IFEF indicada en la cláusula 13.3, o mediante fax remitido al número 956 20 11 00.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de



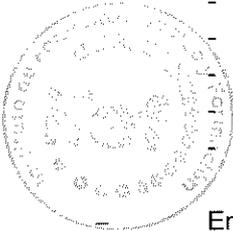
contratación con posterioridad al fin del plazo señalado en el anuncio, fax y/o correo electrónico de invitación a participar.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta en ningún caso será admitida.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir **en castellano**. La documentación redactada en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial. En el caso de que se presente en lengua extranjera ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Los participantes deberán presentar **TRES SOBRES, firmados** por la persona candidata o persona que lo represente y **cerrados**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los **números 1 (Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos), 2 (proposición técnica) y 3 (proposición económica)**.

- En el **exterior** de cada sobre se harán constar los siguientes extremos:
 - Número del sobre.
 - Título de la contratación.
 - Nombre de la persona candidata.
 - Domicilio de contacto **a efectos de notificaciones**.
 - Teléfono, fax y correo electrónico **a efectos de comunicaciones**.
 - Persona de contacto.



En el **interior** de cada sobre se incluirá la **DOCUMENTACIÓN** que posteriormente se relaciona y, en hoja independiente, un **ÍNDICE** con su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 13.5.1, 13.5.2. y 13.5.3.

13.5. Contenido de los sobres.

13.5.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de REQUISITOS PREVIOS.

13.5.2. Sobre nº 2: Proposición TÉCNICA.

13.5.3. Sobre nº 3: Proposición ECONÓMICA.

13.5.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Título: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos. Contratación de las obras de adecuación del inmueble municipal sito en calle prado del rey, s/n, para centro de formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz. Procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente 17-028.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos, con la numeración y orden que se indica:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona candidata.

Para las personas candidatas individuales será obligatoria la presentación de copia auténtica o



autenticada del **Documento Nacional de Identidad** o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

Asimismo, deberá presentar copia auténtica o autenticada de **resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos**, o documento que acredite tal extremo, así como el la **declaración censal de alta, modificación o baja** en el censo de personas empresarias, profesionales y retenedoras **que acredite su actividad**.

Si la persona candidata fuese **persona jurídica**, deberá presentar copia auténtica o autenticada de **N.I.F.** y copia auténtica o autenticada o testimonio notarial de la **escritura de constitución y de modificación**, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Declaración responsable de cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el IFEF.

Se presentará una **declaración responsable** realizada conforme al modelo que figura como **anexo V**, indicando que la persona candidata cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el IFEF, teniendo en cuenta, a estos efectos, que la persona candidata a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que se exigen en el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP, concretados en la cláusula 15.1., en el plazo allí fijado.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos en el presente pliego para contratar con el IFEF será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL IFEF.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá dirigir requerimiento a las personas candidatas, antes de la adopción de la propuesta de adjudicación para que aporten la documentación a que se refiere el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP, establecidas en la cláusula 15.1.

c) Declaración relativa a empresas vinculadas.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, las personas candidatas deberán presentar **declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio**, con indicación de los que se presentan a licitación, conforme al modelo que figura como **anexo VI**.

Igualmente, en el caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido (**anexo VI**).

d) Declaración relativa a las uniones temporales de empresarios.

Las personas licitadoras que concurren integrados en una unión temporal deberán presentar un documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

13.5.2. Sobre nº 2: Proposición TÉCNICA.

Título del sobre: Proposición TÉCNICA. Contratación de las obras de adecuación del inmueble municipal sito en calle prado del rey, s/n, para centro de formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz. Procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente 17-028.

En este sobre se incorporará el un documento que refleje la **organización y programación de la obra.**

Se incluirá una programación o cronograma sin datos económicos: Se indicará el **plazo total** propuesto por el licitador, detallándose **sin datos económicos** la **planificación de la ejecución.**

El plazo total máximo no podrá exceder de **catorce días** a contar desde el día de la firma del "acta de comprobación del replanteo".

Serán rechazadas las ofertas que superen el plazo total indicado anteriormente.

Los capítulos a considerar en el programa serán los que se indican en el apartado "Presupuesto y Mediciones" del proyecto de obras.

En la elaboración y presentación de esta memoria descriptiva, se tiene que incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen.

La documentación que se aporta en este sobre **deberá ser presentada impresa a doble cara y sin encuadernar.**

13.5.3. Sobre nº 3: Proposición ECONÓMICA.

Título del sobre: Proposición ECONÓMICA. Contratación de las obras de adecuación del inmueble municipal sito en calle prado del rey, s/n, para centro de formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz. Procedimiento negociado, sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente 17-028.



B1. Proposición económica

La proposición económica deberá ajustarse exactamente al **modelo** que figura como **anexo XII**, debidamente **firmada** y **fecha**. Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la proposición económica se entenderán incluidos todos los conceptos, obligaciones y gastos indicados en el proyecto de obras y en los pliegos, así como cualesquiera no contemplados que se deriven de la preparación y ejecución del contrato.

SERÁN RECHAZADAS LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN previsto en la cláusula 4.

La cantidad ofertada se expresará en **euros, en número y letra**. En caso de duda, prevalecerá lo expresado en letra.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica y está obligado a mantenerla por un plazo de **tres meses**.

B2. Desglose de presupuesto.

Con carácter meramente informativo se incluirá un resumen de presupuesto, debidamente **firmado y fecha**, que deberá ajustarse exactamente al modelo que figura como **anexo XIII**, con el desglose de los conceptos que allí figuran.

Deberá desglosarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

En los precios desglosados se entenderán incluidos todos los conceptos indicados en la cláusula 4.3.

14.- RECEPCIÓN DE SOBRES, CALIFICACIÓN PREVIA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, ESTUDIO DE OFERTAS, VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de recepción de proposiciones se expedirá un documento haciendo constar la relación de las proposiciones recibidas o, en su caso, la ausencia de personas candidatas, que junto con los sobres se remitirán a la secretaría de la Mesa de contratación.

A continuación, en un único acto de carácter público, cuya fecha se anunciará con la debida antelación en el perfil de contratante del IFEF, se reunirá la Mesa de contratación para la apertura de los sobres número uno (documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos), número dos (proposición técnica) y, número tres (proposición económica), de las ofertas que hayan sido presentadas en tiempo y forma.

A tal efecto, en primer lugar el presidente ordenará la apertura de los sobres número uno, comprobando que contiene la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para

contratar con el IFEF, que se ajusta al modelo que figura en el anexo V al presente pliego y, que esté válidamente firmada y fechada.

De igual forma se procederá con la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de la persona candidata y, en su caso, con la declaración relativa a las empresas vinculadas y a las uniones temporales de empresarios, comprobando que contiene todos los extremos exigidos y que esté válidamente firmada y fechada por todos los integrantes.

En caso de que la Mesa observase algún defecto en la documentación, se trasladará al personal técnico del IFEF, para su posterior elevación del correspondiente informe.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL IFEF EN ESTE SOBRE SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Seguidamente se procederá a la apertura de los **sobres número dos** que contienen la documentación evaluable conforme a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, trasladando los documentos que contenga al personal técnico designado por el Instituto para proceder a su estudio y evaluación, utilizando los criterios técnicos de valoración y baremo indicados en el anexo II, siguiendo el procedimiento desarrollado en la presente cláusula.

Finalmente, la Mesa de contratación abrirá los **sobres número tres**, que contienen la oferta económica de la empresa, evaluable conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de la fórmula fijada en el anexo II al presente pliego, ordenando que se depositen en las dependencias del área de contratación y compras del IFEF, para que se emita el correspondiente informe de valoración y baremo, una vez se tenga constancia de que se ha efectuado previamente la valoración de los criterios contenidos en el sobre número dos "oferta técnica".

14.1. Comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

En su caso, finalizada la reunión de la Mesa de contratación, el personal técnico del IFEF comunicará a los interesados verbalmente y mediante fax, los defectos detectados en relación con la documentación incluida en el **sobre número uno**, concediéndoles un plazo no superior a **TRES DÍAS HÁBILES** para que las personas candidatas **corrijan o subsanen dichos defectos**, bajo apercibimiento de exclusión de las personas candidatas si no procede a su corrección o subsanación en el plazo concedido.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos indicado en el párrafo anterior, se decidirán las proposiciones admitidas y, en su caso, las rechazadas y la causa de exclusión.

14.2. Estudio de ofertas.

Seguidamente, se procederá por el personal técnico designado, al estudio del contenido de los **sobres número dos** (proposición técnica).

A continuación y, una vez efectuada previamente la valoración de los criterios contenidos en el sobre



número dos "oferta técnica", se realizará la negociación, en su caso, y valoración mediante la aplicación de la fórmula fijada en el anexo II, de las proposiciones económicas contenidas en los **sobres número tres**.

A este respecto, si la proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de contratación, variara sustancialmente del modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, existiese reconocimiento por parte de la persona candidata de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, o presentase omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta, será rechazada por la Mesa de contratación, en resolución motivada.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS CUYAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS SUPEREN CUALQUIERA DE LOS PRESUPUESTOS MÁXIMOS UNITARIOS DE CONTRATACIÓN.

Por razones de interés público, el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación.

14.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En cuanto a ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, fijándose como parámetros objetivos para apreciar el carácter de valores anormales o desproporcionados de las ofertas, los recogidos en el artículo 85 RGLCAP, que se detallan en el **Anexo III**.

La apreciación de una oferta como incurso en valores anormales o desproporcionados tendrá carácter facultativo para el órgano de contratación, previos los trámites establecidos en el artículo 152 TRLCSP, con **AUDIENCIA A LA PERSONA CANDIDATA** afectada.

14.4. Propuesta de adjudicación.

Finalmente se reunirá de nuevo la Mesa de contratación que, en base a los informes técnicos emitidos, comprobará nuevamente, en su caso, las declaraciones responsables de cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el IFEF y, valorará las ofertas de las personas candidatas -que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme al artículo 152 TRLCSP-, al objeto de formular **propuesta de adjudicación** a favor de la **proposición que resulte económicamente más ventajosa**, según los criterios y baremo de valoración que se exponen en el **anexo II**, propuesta que elevará al órgano de contratación, junto con el acta y las ofertas presentadas.

En caso de igualdad de proposiciones, tendrán preferencia en la adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa junto con la oferta, las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

-Empresas que cuenten en su plantilla con un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%.



-Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

-Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

-Empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si aún así persistiera la igualdad entre proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor, Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo, que se hará en acto público, anunciado con antelación a las personas candidatas, a través del perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona candidata propuesto. No obstante, el órgano de contratación deberá motivar su decisión cuando no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación.

15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá a la persona candidata que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acredite la posesión y validez de los documentos que exige el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP y, la documentación justificativa a que se refiere el artículo 151.2. de la misma ley, detallada en esta cláusula.

A este respecto, **el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con el IFEF será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la persona candidata siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Los actos y manifestaciones de voluntad de las personas candidatas que se emitan por medios electrónicos, informáticos o telemáticos para la presentación de la documentación a que aluden los siguientes apartados,



deberán ser autenticados mediante una **firma electrónica reconocida** de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma Electrónica.

Los certificados no expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y demás documentación deberán presentarse en originales o copias auténticas o autenticadas.

15.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Se aportarán los siguientes documentos con la numeración y orden que se indica:

a) **Documentos acreditativos de la habilitación de la persona candidata.**

Las personas candidatas presentarán documentación acreditativa de disponer de la **habilitación empresarial o profesional** que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

b) **Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también copia auténtica o autenticada o testimonio notarial de la **escritura de poder** debidamente **bastanteada** por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz.

Si el participante fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia auténtica o autenticada de su **Documento Nacional de Identidad**.

La persona que ostente el cargo de administrador único en personas jurídicas también habrán de presentar copia auténtica o autenticada de su **Documento Nacional de Identidad**.

c) **Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.**

Se presentará declaración responsable realizada conforme al modelo que figura como **anexo VII**.

d) **Certificación de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.**

Las personas licitadoras inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán presentar declaración responsable, elaborada conforme a los **anexos VIII o IX** respectivamente, en la que se manifieste su inscripción y que las circunstancias que la motivaron no han experimentado variación. Esta manifestación habrá de reiterarse en el documento en que se formalice el contrato.

En este caso, la persona candidata no habrá de presentar los documentos, de entre los señalados en las

letras **a)** y **b)** de la presente cláusula que consten en el registro estatal, o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El órgano de contratación solicitará de oficio la correspondiente certificación al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y la incorporará al expediente.

En el caso de estar inscrito en el registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la persona candidata deberá aportar el certificado expedido por el Servicio de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

e) Documentación acreditativa de los supuestos en caso de empate.

A efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas:

- Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un CERTIFICADO de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, de acuerdo con el ANEXO XI del presente pliego, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

- Las personas licitadoras que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un CERTIFICADO, de acuerdo con el ANEXO XI del presente pliego, en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

-Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

- Asimismo y a los mismos efectos, las personas licitadoras podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, junto con la DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, de acuerdo con el ANEXO X del presente pliego.

f) Declaración sobre responsables de la seguridad y salud.

Las personas candidatas deberán aportar declaración responsable, realizada conforme al modelo que figura como **XIII**, sobre los responsables de seguridad y salud en la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento, así como cualquier cambio durante la ejecución del contrato.



15.2. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se entenderá que la persona candidata se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 RGLCAP, que se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **Obligaciones tributarias:**

Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria **a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP**, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 13 RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Asimismo, el IFEF solicitará de oficio certificación positiva expedida por la **Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Cádiz** de no ser deudor.

- **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social a **los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP**, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social a que se refiere el artículo 14 RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

- Cuando sea legalmente necesario, **Impuesto de Actividades Económicas:**

- Original, copia auténtica o autenticada del documento que acredite el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el/los epígrafe/s correspondiente/s al objeto del contrato.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Copia auténtica o autenticada de la carta de pago del último ejercicio o declaración de estar exento de su pago.

15.3. Garantía definitiva.

Asimismo, la persona candidata deberá **constituir garantía** definitiva a disposición del IFEF por importe del **5 por 100 del importe de adjudicación**, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9, y depositarla en la sede del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. Podrá constituirse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 96 TRLCSP y, en su caso, según los modelos que se adjuntan (**anexos XIV y XV**).

15.4. Otra documentación.

La persona candidata deberá presentar cualesquiera otros documentos que le reclame el órgano de contratación acreditativos de su **aptitud** para contratar o de la efectiva disposición de los **medios personales o materiales** que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.



16.- ADJUDICACIÓN.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, con el cumplimiento de los requisitos y efectos previstos en el artículo 155 del TRLCSP.

Una vez presentada la documentación y constituida la garantía según lo señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **TRES días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona candidata propuesta. No obstante, el órgano de contratación deberá motivar su decisión cuando no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación.

La resolución de adjudicación se notificará a la persona adjudicataria y a los demás personas candidatas en el domicilio designado en sus proposiciones y/o por fax, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

17.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación acreditativa de la personalidad y de la capacidad presentada por las personas candidatas que no hayan resultado personas adjudicatarias podrá ser retirada una vez transcurridos **dos meses** contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los participantes, y durante el plazo de **treinta días**, salvo que la Administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los participantes, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

18.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Uniones temporales de empresarios.

Si el candidato es una unión temporal de empresarios, habrá de presentar **escritura pública de constitución** y **N.I.F.** asignado a la misma.

18.2. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar al IFEF un Plan de seguridad y salud en el trabajo que será aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar.

El adjudicatario vendrá obligado a recoger en el Plan de seguridad y salud todas las medidas y elementos



necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción y por el Estudio básico de seguridad y salud, sin que tenga derecho a percibir más importe que el estipulado en el Estudio básico de seguridad y salud afectado, en su caso, por la baja de adjudicación.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengán obligados, en su caso, por el Estudio básico de seguridad y salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia, se ubicarán en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, y serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá su modificación previa, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará no más tarde de los **OCHO días hábiles** siguientes al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

Si para acreditar las circunstancias de personalidad, representación, solvencia y/o clasificación, la persona empresaria hubiese presentado declaración responsable de estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, en el momento de formalización del contrato volverá a realizar **declaración responsable** manifestando que las circunstancias que motivaron la inscripción no han experimentado variación.

El contrato se formalizará en **documento administrativo** que será título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, se otorgarán en **escritura pública** cuando lo solicite la persona adjudicataria, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la persona adjudicataria deberá entregar en la sede del Instituto, en el plazo de los **VEINTE DÍAS** siguientes a su otorgamiento y siempre antes del abono de la primera factura, una copia autorizada del citado documento notarial en la que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y dos copias simples de la escritura.

Todos los gastos derivados de la formalización del contrato serán a cargo de la persona contratista y le serán descontados de la primera factura que presente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del IFEF.



III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.

20.1. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista está obligado a tramitar, corriendo en su caso el coste a su cargo el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar, en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente al IFEF de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Específicamente correrán a cargo del adjudicatario todas las gestiones y los gastos derivados de la completa ejecución de la obra y puesta en marcha de las instalaciones ante las entidades y los organismos que procedan.

20.2. Seguros.

Además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, el contratista, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta **un año** después de la fecha de recepción de las mismas, un **seguro contra incendios** de las obras por el importe de su presupuesto de adjudicación.

En el plazo de un mes contado desde la recepción final de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante **un año más** y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

El IFEF podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y a la suspensión del cómputo del plazo de garantía en el caso de la recepción, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación.

Igualmente deberá tener suscrito un **seguro de responsabilidad civil por daños a terceros**, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al IFEF, al Ayuntamiento de Cádiz, o a personal dependiente de los mismos, durante la vigencia del contrato.

El tomador de estos seguros será el adjudicatario del contrato figurando como **beneficiarios el IFEF y el**



Ayuntamiento de Cádiz.

21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a **cinco días naturales** desde la fecha de su formalización, se procederá a efectuar la **comprobación del replanteo** por un representante de la Administración en presencia del contratista, extendiéndose **acta** del resultado, que será firmada por ambas partes, remitiéndose un ejemplar al órgano de contratación.

La comprobación del replanteo marcará la fecha de comienzo de la ejecución del contrato.

Con objeto de que la afección sobre el tráfico rodado sea la menor posible, el desarrollo de la intervención no se abordará anulando todo el ámbito de actuación durante el plazo de ejecución completo, es decir se actuará por tramos, cuyas longitudes se fijarán previamente al inicio y durante la ejecución de la obra conforme a las directrices marcadas y aprobadas por el Área Municipal de Tráfico y Policía Local.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará de forma óptima con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en los pliegos, en el proyecto de obras y en las normas vigentes de obligado cumplimiento y, en su caso, de conformidad con la proposición técnica de la adjudicataria, y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el órgano de contratación, la dirección facultativa y el responsable del contrato, en su caso.

23.- INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

El órgano de contratación podrá inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas. Esta actuación podrá ser desarrollada directamente por los técnicos del IFEF o por técnicos designados por el Instituto.

La dirección facultativa de la obra incluye la dirección de la obra, la dirección de la ejecución de la obra y la supervisión de la coordinación de la seguridad en la obra y será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y dentro de los plazos establecidos.

La dirección facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 35 del presente pliego.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación o de la dirección facultativa, no generará obligación alguna para el IFEF, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de



las responsabilidades que el IFEF pudiera exigir en cumplimiento del contrato.

Deberá existir un **Libro de órdenes** en el que la dirección facultativa de la obra haga constar por escrito las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista, y un **Libro de incidencias** con fines de control y seguimiento del Plan de seguridad y salud y, un **Libro de subcontratación**.

El contratista facilitará al IFEF, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las facultades de la dirección facultativa de las obras, el IFEF podrá designar un **responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las obras pactadas, así como reforzar el control del cumplimiento del contrato y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, ni supongan una alteración del coste económico del contrato, todo ello en el ámbito de las facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contratista. En concreto, velará especialmente porque:

- El contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización de la obra.
- La empresa contratista, a través de los delegados por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

El responsable del contrato tendrá libre acceso a los lugares donde se ejecuten las obras y a los trabajos mismos.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo, con expresa reserva escrita por parte del contratista, tanto al responsable como a la dirección facultativa y al órgano de contratación.



El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Instituto de Fomento, Empleo y Formación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de las obras contratadas, y cualquier otro asesoramiento técnico relacionado con el objeto del contrato que se estime procedente por el IFEF.

25.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Las obras se desarrollarán de conformidad con lo expuesto en la **programación o cronograma** incluida en el documento presentado por el contratista en su oferta técnica.

26.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

26.1. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

La realización del **control de calidad de la obra** se encuentra incluida en el contrato de obra.

El control de calidad de la obra incluirá el de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto.

Paralelamente, correrán a cargo del contratista los costes de pruebas y verificaciones que exijan la puesta en marcha de las instalaciones, realizándose bajo la supervisión de las distintas compañías suministradoras de los servicios afectados, hasta su aceptación.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y/o abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la dirección facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

26.2. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento, por lo que el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.



Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

26.3. Subcontratación.

El contratista cumplirá con la normativa vigente en materia de subcontratación, debiéndose cumplir los requisitos y condiciones previstos en los artículos 227 y 228 TRLCSP.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario podrá subcontratar con terceros no podrán exceder del 95 por 100 del presupuesto de contratación.

En el supuesto de intervención en el proceso de subcontratación como contratista o subcontratista, deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el **Libro de subcontratación** habilitado por la autoridad laboral correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley y 13 a 16 del Real Decreto mencionados, debiendo comunicar al coordinador de Seguridad y salud cada subcontratación anotada en el Libro de subcontratación.

Antes de la recepción de la obra, el contratista deberá entregar en el IFEF original para compulsar y dos copias del Libro de subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.

26.4. Coordinación de actividades empresariales.

Si por la existencia de **servicios afectados** (infraestructuras básicas de electricidad, agua, gas, teléfono, etc.) las actuaciones exigidas por los mismos conllevaran la intervención simultánea de otras empresas además de la adjudicataria de la obra principal, se llevarán a cabo los trámites exigidos en materia de seguridad y salud, dando cumplimiento todas las empresas al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, y demás normativa de aplicación.

26.5. Otras obligaciones específicas en la ejecución de la obra.

El contratista deberá comunicar a la dirección facultativa con una antelación de **quince días** cualquier actuación que pueda afectar al uso de la vía pública al objeto de que puedan realizarse las operaciones que resulten necesarias (reubicar zonas de carga y descarga, plazas de aparcamiento de minusválidos, aviso a usuarios de garajes, etc.).



En función de las necesidades existentes y según las instrucciones que imparta la dirección facultativa, se realizarán las jornadas de trabajo nocturnas que resulten necesarias tanto para garantizar la continuidad de los servicios como para finalizar en el plazo máximo de ejecución previsto.

26.6. Señalización de las obras.

El contratista vendrá obligado a realizar las actuaciones de señalización relativas a la adquisición, colocación y conservación durante el periodo de ejecución de los **carteles de obras** en el número y lugares que sean determinados por la dirección facultativa.

Cualquier otro cartel que se coloque por el contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa del IFEF o de la dirección facultativa, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo el IFEF reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado deberá ser **retirada** una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la dirección facultativa.

Los **costes** de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto que se contrata se consideran incluidos en los gastos generales del mismo y, por consiguiente, en la oferta económica presentada.

27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 118 TRLCSP tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

27.1. Obligaciones de carácter social.

La persona contratista está obligada a:

1. En aplicación de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz, en su sesión celebrada el 5 de junio de 2009, al punto 51º urgencia 47, se establece, que la empresas contratista empleen, en caso de necesitar nuevo personal para la ejecución de las obras que se contratan, personas que se encuentren en situación de desempleo, pudiendo hacer uso para ello, del **Servicio de Gestión de Empleo y Formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz**. En caso contrario, la persona contratista deberá comunicar la contratación efectuada y aportar la documentación que desde el IFEF se le requiera al objeto de su acreditación, y ello sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes en la materia.
2. Aplicar medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.



3. Establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
4. Cumplir el principio de igualdad de oportunidad de las personas con discapacidad y tienen que evitar discriminaciones, directas o indirectas, por esta razón.
5. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, en particular, cuando las prestaciones que deben desarrollarse estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y del convenio laboral correspondiente.
6. Utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad. Igualmente deberá adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato y acceso al empleo, la clasificación, promoción, permanencia, formación, remuneración y extinción profesional.
7. Adoptar medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso por razón de sexo.
8. Garantizar que el personal adscrito al contrato recibe formación profesional continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas, así como sus capacidades y su calificación.

Dicha obligación social tendrá carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en la cláusula 37.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los **subcontratistas**, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones.

27.2. Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 18.2. sobre el Plan de seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligado a cumplir todas las exigencias y obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo y, específicamente, lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Dicha obligación tendrá carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en la cláusula 37, por lo que el incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de seguridad y salud y de la normativa sectorial de aplicación, serán causas de resolución del contrato.



28.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

28.1. Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

La empresa contratista deberá presentar **certificación de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas** correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio.

Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de estar en posesión de esta inscripción.

Se establece expresamente que el incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 37.

28.2. Medios personales y materiales.

El contratista se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales y materiales** que sean necesarios para la adecuada ejecución de la obra.

Dicha obligación tendrá carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en la cláusula 37.

El contratista designará a un **coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla**, que habrá de tener la cualificación, preparación y nivel de dedicación adecuados para la dirección y coordinación de los trabajos y, que tendrá entre sus obligaciones contractuales las establecidas en la cláusula 28.8.

28.3 Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros a que se hace referencia en la cláusula 28.3.

Se establece expresamente que el incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 37.

28.4 Confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista no podrá, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, salvo que cuente a estos efectos con la previa autorización del IFEF.

El contratista tampoco podrá, sin previa autorización escrita del IFEF, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.



El IFEF se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos audiovisuales y de todo tipo, crea oportuno de las obras que ejecute el adjudicatario.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de CINCO AÑOS desde el conocimiento de esa información.

Se establece expresamente que el incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 37.

28.5. Propiedad industrial e intelectual.

Todos los materiales o bienes deberán ofrecerse por el adjudicatario debidamente legalizados respecto de sus derechos de propiedad industrial e intelectual y cualesquiera otros de naturaleza análoga y/o pertenecientes a terceros, corriendo de su cuenta cualesquiera gastos, indemnizaciones y derechos que conlleven.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a estos derechos y deberá indemnizar al IFEF por cualesquiera daños y perjuicios que pudieran derivarse de las posibles reclamaciones por estos conceptos.

28.6. Comunicación de modificación de la capacidad, representación y habilitación del contratista.

El contratista deberá comunicar cualquier modificación relativa a su capacidad, representación y habilitación, en su caso, y aportar la documentación acreditativa de ello. Ésta debe ser original o copia que tenga carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

El incumplimiento de dicha obligación será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 37.

28.7. Obligaciones económicas: gastos e impuestos exigidos al contratista.

Correrán a cargo del contratista los siguientes gastos:

- a) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega, instalación, puesta en funcionamiento y entrega al uso.
- b) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para realizar el control de calidad y verificar la correcta ejecución del objeto del contrato.
- c) La solicitud y pago de las licencias administrativas, cánones, tasas, arbitrios para las obras menores, vallas, paso de carruajes e instalaciones en general, derivados de su propia actividad, así como cuantas autorizaciones, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
- d) La redacción, ejecución y visados de los proyectos oficiales de instalaciones incluidas en el presupuesto de contrata que fuere preciso presentar en los organismos oficiales que corresponda, con sus gastos. Específicamente correrán a cargo del adjudicatario todas las gestiones y los gastos



derivados de la completa legalización de la instalación objeto de la obra ante los organismos correspondientes de las administraciones que resulten competentes.

- e) Acometidas provisionales y definitivas de servicios.
- f) Los gastos generados por las operaciones preparatorias del contrato y los derivados de su formalización y elevación a escritura pública, en su caso.
- g) Todos los gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- h) Todas las obligaciones de orden económico, financiero y fiscal que puedan derivarse del trabajo contratado, y específicamente en lo referente a sus proveedores y subcontratistas, en su caso.
- i) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- j) Gastos derivados del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.
- k) Cualesquiera otros gastos no especificados que se deriven del cumplimiento del contrato y los derivados de lo establecido en los pliegos y en el proyecto de obras.

28.8. Obligaciones laborales y sociales del contratista.

El personal adscrito a la ejecución del contrato no guardará relación o vinculación alguna de orden laboral o social con el IFEF, sino que dependerá exclusivamente del contratista, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, siendo específicamente de su cuenta exclusiva el pago de sus retribuciones, los gastos de carácter social y los relativos a tributos del referido personal.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En ningún caso el órgano de contratación resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al IFEF de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, a sus efectos pertinentes se relacionan las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el



personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista con ésta se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellos, sin que el IFEF intervenga en modo alguno.
- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.
- El coordinador técnico o responsable integrado en la plantilla de la empresa contratista tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al IFEF, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el IFEF de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, a impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el IFEF, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informa al IFEF acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



28.9. Protección de datos de carácter personal.

El contratista cumplirá todas las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento, así como, en su caso, con las instrucciones que sobre la materia y con aquella finalidad le diera el IFEF.

El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, de acuerdo con la cláusula 37.

Así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el IFEF informa que los datos personales aportados por los licitadores a este procedimiento van a ser incorporados para su tratamiento, en el FICHERO PROVEEDORES con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento y mantenimiento de nuestra relación comercial o en OTRO FICHERO correspondiente al tipo de relación que mantiene con nosotros. La presentación de oferta implica su consentimiento para proceder al tratamiento de los datos.



Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, Cuesta de las Calesas, 39 – 11006 Cádiz, indicando en la comunicación la referencia “LOPD – PROVEEDORES” o bien y con carácter previo a tal actuación, solicitar con las mismas señas que le sean remitidos los impresos que el Responsable del Fichero dispone a tal efecto.

El incumplimiento de dichas obligaciones será causa de resolución del contrato, de acuerdo con la cláusula 37.

29.- RÉGIMEN DE PAGOS.

29.1. Precios.

En los precios del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a la normativa sectorial que le sea de aplicación y a la práctica de la buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en descripción efectuada en su epígrafe o en la descomposición correspondiente. Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130 RGLCAP, o que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra independientes o en partidas alzadas.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en los demás documentos del proyecto.

Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración, y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, la dirección facultativa de la obra determinará el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la dirección facultativa y el contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el órgano de contratación, sin que ello pueda ser, en ningún caso, motivo de paralización o ralentización de las obras.

29.2. Facturación y abonos de las unidades de obra.

El contratista tendrá derecho al **abono de la obra que realmente ejecute** con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente pliego.

A los efectos del **pago** de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 232 TRLCSP, la dirección facultativa expedirá, con **periodicidad mensual** las **certificaciones** comprensivas de las **obras** ejecutadas durante dicho periodo de tiempo; asimismo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 RGLCAP.

Por razones justificadas del técnico director, expresadas por escrito y bajo aprobación de la dirección facultativa y del órgano de contratación, las certificaciones podrán ser expedidas en periodos distintos del mensual.

La dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que la correspondiente relación valorada a origen y las certificaciones de obra obren en poder del IFEF y del contratista con anterioridad al décimo día del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como **fecha máxima de expedición** de las **certificaciones mensuales** de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 216.4 TRLCSP, el **décimo día del mes siguiente** al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144 y 152 RGLCAP.

El procedimiento para la **medición y valoración de las obras que se certifiquen** se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la **medición** de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra. En caso de dudas, olvidos u omisiones en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- a) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.
- b) Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

Sobre la base de la relación valorada, se expedirá la correspondiente **certificación de obra**.

A las relaciones valoradas se incorporarán las **variaciones de medición** que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado, y deberán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales.



La factura incluirá, además de las **menciones** legales obligatorias, aquellas que indique el responsable del contrato o la persona competente del IFEF, en cualquier caso, harán mención expresa de la Vicepresidenta del IFEF como órgano de contratación, y del IFEF como destinatario de las mismas y, se presentarán a través del registro de entrada del IFEF o en el punto general de entrada de facturas electrónicas.

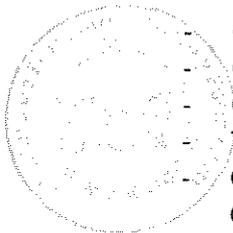
Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por las personas proveedoras y contratistas, el Ayuntamiento de Cádiz se encuentra adherido al Punto general de entradas de facturas electrónicas de la Administración del Estado FACe, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, debiendo indicar en la factura los siguientes códigos correspondientes al IFEF:

- AREA ECONOMICA IFEF: GE0003197
- OFICINA CONTABLE IFEF: GE0003249
- ORGANO TRAMITADOR IFEF: GE0003198

La factura habrá de ser aprobada por el personal competente del IFEF. Su pago se efectuará por transferencia bancaria y los gastos que se originen, en su caso, serán por cuenta de la persona contratista.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública del IFEF es la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Asimismo, junto con la **factura**, para su tramitación, se deberán presentar los siguientes documentos:



- Copia del Libro de órdenes.
- Copia del Libro de incidencias.
- Copia de los controles y ensayos efectuados.
- TC1 y TC2 correspondientes al personal empleado en las obras y su justificante de pago.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si existe error, discordancia u omisión de alguno de los documentos señalados, no se tramitará la factura hasta la subsanación de los errores detectados.

Las facturas habrán de ser aprobadas por el personal competente del IFEF. Su pago se efectuará mediante transferencia bancaria y los gastos que se originen, en su caso, serán por cuenta del contratista.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública del IFEF es la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

29.3. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.

Se considerarán como **unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto** aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar



lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

La dirección facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

La dirección facultativa podrá ordenar cuantas **operaciones** o acciones considere necesarias para **comprobar** la existencia de mala ejecución o defectos.

Asimismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de **vicios ocultos** imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello al IFEF con carácter previo y a su terminación.

29.4. Abono de las unidades de seguridad y salud.

El abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el Plan correspondiente se efectuará con la misma periodicidad establecida para las certificaciones de obra.

Para que sea procedente el referido abono, se requerirá que las unidades de seguridad y salud que correspondan al periodo a certificar hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan.

29.5. Transmisión de los derechos de cobro.

El contratista podrá ceder su derecho de cobro conforme a Derecho, siendo requisito imprescindible para que la cesión sea efectiva frente al IFEF, la notificación fehaciente del acuerdo de cesión.

Los mandamientos de pago anteriores a la notificación surtirán efectos liberatorios.

30.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se aplicarán las **penalidades** dispuestas en la cláusula siguiente, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 26.3 relativa a la subcontratación.

El contratista queda obligado a respetar la programación o cronograma incluido en su oferta técnica y el programa de trabajo que apruebe la dirección facultativa, cumpliendo el **plazo total** y los **plazos parciales** establecidos, todos ellos obligatorios.

Igualmente estará obligado a cumplir con los plazos de preaviso establecidos en la cláusula 26.5.



La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del IFEF.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en **demora** respecto al cumplimiento **del plazo total, de los plazos parciales** o cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, se aplicarán las penalidades dispuestas en la cláusula siguiente.

En el caso de **revisión de precios**, si el incumplimiento de plazos fuese imputable al contratista se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 93 TRLCSP.

31.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Una vez detectada a través de la dirección facultativa, o por cualquier otro medio, una conducta de la contratista que pudiera ser objeto de sanción, se comunicará al órgano de contratación, el cual mediante acuerdo motivado ordenará la incoación del expediente sancionador. De dicho acuerdo se dará audiencia al contratista, en el mismo deberán figurar los hechos, fundamentos de derecho y posible sanción. La contratista en el plazo de 10 días naturales formulará las alegaciones que estime oportunas y los medios probatorios que avalen su posición, en ningún caso podrá imponerse sanción alguna al contratista sin haber sido oído previamente.

Transcurrido dicho plazo y mediante resolución motivada del órgano de contratación decidirá lo que sea procedente en derecho.

Contra dicho acuerdo podrán formularse los recursos judiciales que procedan.

Las infracciones en las que pueden incurrir el adjudicatario podrán ser: muy graves o graves.

a) Serán faltas muy graves:

1. El abandono de la obra.
2. El retraso superior o igual a dos días en el programa de trabajo aprobado, se asimila a esta situación la paralización por causas imputables al contratista.
3. Incumplimiento cuando lo fuera por tres o más veces a las órdenes emanadas de la Dirección Facultativa.
4. La defectuosa ejecución de la obra según el proyecto aprobado y las órdenes emanadas de la Dirección Facultativa.
5. Incumplimiento grave, según la Legislación específica en materia Laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
6. Actos o conductas fraudulentas en cuanto a la calidad y cantidad de los materiales empleados.
7. Cualquier otra que por su entidad produzca un perjuicio grave al IFEF.
8. No comenzar las obras en el plazo señalado con retraso superior a 5 días.
9. Imposibilidad de aprobar el acta de replanteo, por causas imputables al contratista.
10. Reiteración de faltas graves. Se entiende que existe reiteración cuando lo sea por más de dos veces.



11. El retraso en la terminación total de la obra.

b) Serán faltas graves:

1. El retraso imputable al contratista inferior a dos días en el programa de trabajo aprobado.
2. Desatención a las órdenes de la Dirección Facultativa cuando lo fuera por dos o menos veces.
3. No informar al Instituto de Fomento, Empleo y Formación del desarrollo de la obra, cuando fuese requerido para ello.
4. Retrasos en las finalizaciones parciales de la obra.

Las faltas muy graves serán sancionadas con la inmediata resolución del contrato, incautación de la garantía e instrucción de expediente de incompatibilidad para contratar con cualquier Administración Pública. En función de la perturbación ocasionada, el daño producido a los intereses públicos o circunstancias similares, la resolución prevista para este tipo de infracciones, podrá ser sustituida por sanción económica que no será inferior al 1% ni superior al 10% del presupuesto total de la obra.

Las faltas graves serán sancionadas pecuniariamente en una escala que irá del 0,1% al 1% del presupuesto total de la obra.

Cuando se trate de **sancionar el retraso**, se impondrá una sanción equivalente al importe del 1% del importe de la obra que no se ha ejecutado hasta la fecha y por la que se está incurriendo en demora, considerándose a estos efectos, como obra ejecutada la que figura incorporada a las certificaciones de obra que hayan sido tramitadas y aprobadas.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la **indemnización** a que el IFEF pudiera tener derecho por daños y perjuicios ocasionados.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Caso de incumplimiento por parte del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La modificación del régimen sancionador previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, viene justificada por las especiales características de la obra y las especialidades que la misma plantea, tales como la cuantía del proyecto, tipo de construcción, etc.

32.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 TRLCSP.

33.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 231 TRLCSP para los casos de fuerza mayor.

34.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá realizar directamente el objeto del contrato. La cesión a terceros de los derechos y obligaciones emanados del mismo deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 226 TRLCSP.

La cesión realizada en contra de lo establecido en el párrafo anterior será causa de resolución del contrato, según dispuesto en la cláusula 37.

35.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, únicamente el órgano de contratación podrá modificarlo por razones de interés público, y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 TRLCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

La modificación del contrato podrá conllevar para el contratista la obligación de actualizar el programa de trabajo, en su caso.

La dirección facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación.

Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado. En cuanto al precio, se estará a lo dispuesto en la cláusula 29.1 del presente pliego.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa del órgano de contratación, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la dirección facultativa, no generará obligación alguna para el IFEF, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que el IFEF pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos así como de lo previsto en la cláusula 37 relativa a la resolución del contrato.

Cuando la dirección facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 234.3 TRLCSP.



36.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En materia de **suspensión** del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP.

37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 237 TRLCSP.

También serán causas de resolución las siguientes:

1. La falta de reposición o ampliación de la garantía definitiva, en el plazo de quince días desde la ejecución, en el caso de que sobre ella se hayan hecho efectivas penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.
2. El incumplimiento de las estipulaciones sobre subcontratación establecidas en la cláusula 26.3 del presente pliego.
3. El incumplimiento de la obligación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas establecida en la cláusula 28.1.
4. El incumplimiento de la obligación de tener suscritos los seguros a que se refiere la cláusula 20.2, según se dispone en la cláusula 28.3.
5. El incumplimiento del deber de confidencialidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28.4.
6. El incumplimiento de la obligación de comunicar cualquier modificación relativa a la capacidad, representación y/o habilitación, de conformidad con la cláusula 28.6.
7. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30.
8. La demora en el cumplimiento de plazos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30.
9. La cesión del contrato realizada en contra de lo establecido en la cláusula 34.
10. La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato sin la acuerdo expreso del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 35.
11. La no subsanación de los defectos observados de conformidad y en el plazo consignado en el acta de recepción negativa, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 39.
12. La comisión de una infracción calificada como muy grave, de acuerdo con la cláusula 31.

Igualmente, será causa de resolución el incumplimiento de las siguientes **obligaciones esenciales**:

13. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución sociales y de cumplir las medidas de seguridad recogidas en el Plan de seguridad y salud de la obra y la normativa sectorial de aplicación, según disponen las cláusulas 18.2. y 27.2.
14. El incumplimiento de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para la adecuada ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 28.2.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento establecido en el artículo 109 RGLCAP y con los efectos previstos en los



artículos 225 y 239 TRLCSP.

38.- ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, **fianzas, acometidas, tasas, arbitrios, redacción y visado** de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre del IFEF o de la persona o entidad que ésta designe, y aún cuando las reglamentaciones de las Ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que la o las acometidas se hagan por cada uno de los locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

En los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos todos los conceptos y derechos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento y entrega al uso de todos los suministros e instalaciones que contemple el proyecto, según los baremos vigentes y los criterios reglamentariamente establecidos para los mismos. Por tanto se considerarán incluidos todas las gestiones y pagos necesarios para la obtención de todos los suministros e instalaciones sus correspondientes altas, enganches, suministros, etc.

Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones y pagos necesarios para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulen la materia.

39.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista, una vez terminada la obra y **antes del acto de la recepción**, deberá entregar al IFEF copia de los siguientes **documentos**, debidamente ordenados y encuadernados:

- a) Libro de subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean. De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquellos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
- c) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias, autorizaciones y legalizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.

Igualmente **antes de la recepción**, el contratista deberá realizar las **actuaciones** que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- a) Retirada, previa conformidad del IFEF, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.
- b) Proceder a la limpieza de la zona afectada por las obras, de tal forma que quede dispuesta para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.



La **RECEPCIÓN** se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 222, 235 TRLCSP y 163 y 164 RGLCAP.

Aviso de terminación de la ejecución de las obras

a) El **contratista**, con una antelación de **diez días naturales**, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación a los efectos de que se pueda realizar su recepción.

b) El **director de la obra** en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con **cinco días naturales de antelación**, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

c) A la vista del informe el **órgano de contratación** adoptará la resolución pertinente, procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto -con una antelación mínima de **tres días naturales** a la fecha fijada para realizar la recepción- a la Intervención delegada de IFEF, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Actas de recepción de las obras.

a) El **representante del órgano de contratación** fijará la fecha de la recepción, que habrá de celebrarse en el plazo del **MES siguiente** a la finalización de las obras y, a tal objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención para su eventual asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

b) Al acto formal de recepción de las obras acudirá el responsable del contrato a que se refiere la cláusula 24 si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por el IFEF representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si las obras se encuentran en **buen estado** y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el órgano de contratación y representante de éste las dará por recibidas, levantándose la correspondiente **acta de recepción positiva o conformidad** y comenzando entonces el **plazo de garantía** de la obra recepcionada.

Cuando las obras **no estén en condiciones de ser recibidas** se hará constar así en el **acta** y el director de las mismas señalará los **defectos** observados, detallará las **instrucciones** precisas y fijará un plazo para corregirlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. Subsanaos los defectos se levantará **acta de recepción positiva o de conformidad**.

El acta de recepción y final será suscrita por todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

En el acta **de recepción positiva**, el director de la obra fijará la fecha en que tendrá lugar la **medición general** de las obras realmente ejecutadas, que se realizará en todo caso, en el plazo máximo de **un**



mes desde la fecha del acta de recepción, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar de las actas para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

En el plazo de un mes contado desde la recepción de la obra el contratista deberá acreditar, conforme a lo establecido en la cláusula 28.3 del presente pliego, la vigencia de la póliza del seguro de incendio de las obras, por el plazo de un año contado desde su recepción, y que la prima se encuentra totalmente abonada.

40.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

Para realizar la **medición general de las obras** y la **certificación final** se procederá de la siguiente forma:

a) En el día fijado en el acta de recepción positiva final de las obras (máximo UN MES desde la fecha de ésta) se procederá a la **medición general** de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. La medición se realizará por el director de la obra con asistencia obligatoria del contratista.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

b) De dicho acto se levantará **acta**, en triplicado ejemplar, que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones las dirigirá por escrito al órgano de contratación por conducto del director de la obra, que las elevará a aquél, con su informe, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

c) Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de UN MES contado a partir de la fecha del acta de recepción positiva, el director de la obra redactará la correspondiente **relación valorada**.

d) Posteriormente, y dentro de los DIEZ DÍAS SIGUIENTES al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente **certificación final** de la obra.

e) Dentro del plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha del acta de recepción final positiva de las obras, el **órgano de contratación** aprobará la **certificación final de las obras**, que se abonará al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.



El contratista tendrá **derecho al abono**, con arreglo a los precios convenidos, **de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes** dadas por escrito por el IFEF, o por la dirección facultativa con la autorización del IFEF, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores mediciones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en el presente pliego.

La **certificación final de las obras** se elaborará según el modelo establecido al efecto por el IFEF o por la dirección facultativa.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 20.2, el IFEF podrá suspender el abono de la **certificación final de obras** hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de mantener y abonar el seguro contra incendios de las obras durante un año más contado desde la fecha de recepción final de las obras.

El contratista tendrá **derecho al abono**, con arreglo a los precios convenidos, **de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes** dadas por escrito por el IFEF, o por la dirección facultativa con la autorización del IFEF, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores mediciones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en el presente pliego.

La **certificación final de las obras** se elaborará según el modelo establecido al efecto por el IFEF o por la dirección facultativa.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 20.2, el IFEF podrá suspender el abono de la **certificación final de obras** hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de mantener y abonar el **seguro contra incendios** de las obras durante un año más contado desde la fecha de recepción final de las obras.

41.- PLAZO DE GARANTÍA, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El **plazo de garantía** del presente contrato finalizará transcurrido **UN AÑO** desde la recepción final de la totalidad de la obra.



De conformidad con lo establecido en la cláusula 20.2, el IFEF podrá **suspender el cómputo del plazo de garantía** hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de mantener y abonar el **seguro contra incendios** de las obras durante un año más contado desde la fecha de su recepción.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por el IFEF, por haber sido aquellas entregadas al uso o al servicio correspondiente.

Antes de la finalización del plazo de garantía el IFEF podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para el IFEF.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el **director facultativo de la obra**, de oficio o a instancia del contratista, redactará un **informe sobre el estado de las obras**. Si éste fuera **favorable**, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la relativa a vicios ocultos según lo dispuesto en el artículo 236 TRLCSP, procediéndose a la **devolución o cancelación de la garantía definitiva**, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe **no** fuera **favorable** y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas **instrucciones** al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por **vicios ocultos de la construcción**, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el término de **quince años** a contar desde la recepción de la obra.

42.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

Transcurrido el plazo de garantía fijado en la cláusula anterior se realizará la correspondiente **liquidación** del contrato de obras.

A tal efecto, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, en el plazo de **un mes** el director formulará **propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas**, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. La propuesta se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses desde la contestación del contratista el órgano de contratación habrá de aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios establecidos en la cláusula 42 del presente pliego para la realización de la certificación final de las obras.

En el caso de **resolución del contrato por causas imputables al contratista**, para establecer el saldo de



liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

43.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

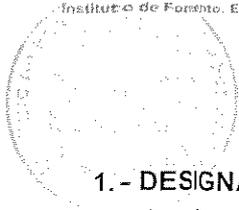
Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 21.1 TRLCSP, 14 LJCA y 24 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cualquier conflicto que se plantee entre las partes será resuelto por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cádiz y, en su caso, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, renunciando las partes al fuero judicial propio que pudiera corresponderles.





ANEXO I CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- DESIGNACIÓN DE LA OBRA Y LUGAR.

- **Designación:** Obras de adecuación del inmueble municipal sito en la calle Prado del Rey s/n para centro de formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. Expediente 17-028.
- **CPV:** 45210000-2; 45331200-8

2.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- **Tramitación:** Urgente.
- **Procedimiento:** Negociado sin publicidad.
- Varios criterios de adjudicación.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- **Tipo máximo:** 65.664,66 €.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- **Tipo máximo:** 65.664,66 €, I.V.A. excluido. 79.454,24 €, 21% de I.V.A. incluido.

5.- SOLVENCIA.

- **No se exige.**

6.- GARANTÍAS.

- **Provisional:** No se exige.
- **Definitiva:** Importe: 5 por 100 del precio de adjudicación.

7.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- **CATORCE DÍAS NATURALES** a contar desde la firma del "acta de comprobación del replanteo".

8.- PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS.

- **UN AÑO** a contar desde la fecha del "acta de recepción positiva".

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

- **NO** procede revisión de precios.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Las previstas en la cláusula 27.

ANEXO II

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN

- 1º.- Proposición económica: Hasta 80 puntos.
→ Documento B1 del sobre 3.

Todas las propuestas económicas superiores al presupuesto máximo de contratación serán rechazadas.

Para determinar el número de puntos que se asignarán a cada una de las ofertas, en atención a la proposición económica presentada y, que en todo caso deberá ser igual o inferior a la puntuación máxima (PM) que se concede en este apartado, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PO = PM - CP \times [(O - MO) \times 100 / MO]$$

Siendo:

- PO = puntos a otorgar a la oferta que se está valorando.
- PM = puntuación máxima que se distribuye.
- O = importe de la oferta económica que se está valorando.
- MO = importe de la oferta más barata.
- CP = coeficiente de ponderación que se obtiene de la siguiente fórmula:

$$CP = (A \times PM) / (B \times 100)$$

Siendo:

- B = La diferencia porcentual entre el precio más alto y el más bajo respecto de este último.
- A = Un porcentaje que se determinará de acuerdo con la siguiente tabla, según el tramo en que se encuentre B:

| Tramo difer. % entre mejor y peor oferta | % Puntos a repartir (2) |
|--|-------------------------|
| < 5 % | 50 % |
| >= 5 % < 10 % | 60 % |
| >= 10 % < 15 % | 70 % |
| >= 15 % < 20 % | 80 % |
| >= 20 % | 95 % |

PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS COMO ANORMALES O DESPROPORCIONADAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 152 TRLCSP, FIJÁNDOSE COMO PARÁMETROS OBJETIVOS LOS RECOGIDOS EN LOS ARTÍCULOS 85 Y 86 RGLCAP, QUE SE DETALLAN EN ANEXO III.



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

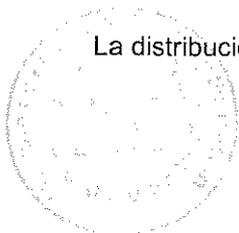
2º.- PROPOSICIÓN TÉCNICA: Hasta 20 puntos.

→ **Sobre número 2.**

Se valorará la disminución en el plazo de ejecución de la obra: 10 puntos por cada día de disminución en el plazo.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 puntos.

La distribución de las puntuaciones se hará por la Mesa de contratación según su criterio





ANEXO III

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Podrá apreciarse, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos respecto a su oferta económica:

1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

SI SE ESTIMASE QUE LA OFERTA NO PUEDE SER CUMPLIDA COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS, SERÁ EXCLUIDA DE LA CLASIFICACIÓN (Art. 152.4. TRLCSP).



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

ANEXO IV COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Vicepresidenta del Instituto de Fomento, Empleo y Formación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o persona en quien delegue.
- Interventor Delegado del Instituto de Fomento, Empleo y Formación o persona en quien delegue.
- Gerente del Instituto de Fomento, Empleo y Formación o persona en quien delegue.
- Subdirectora del Instituto de Fomento, Empleo y Formación o persona en quien delegue.

Secretario de la Mesa: Secretario delegado del IFEF o persona en quien delegue.



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL IFEF

D/D^a. _____, con N.I.F. número _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la sociedad / entidad _____, con N.I.F. número _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz con N.I.F. número Q-1100533-G, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento de contratación de las **obras de adecuación del inmueble municipal sito en la calle Prado del Rey s/n para centro de formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. Mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente 17-028**, cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el IFEF.

Asimismo, se compromete en el caso de resultar la persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, a acreditar ante el órgano de contratación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los siguientes documentos que se exigen en el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP relacionados en la cláusula 15.1. del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el plazo allí fijado:

- Los que acrediten la personalidad jurídica de la persona empresario y, en su caso, su representación.
- Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Autoriza al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2017

(Firma).



ANEXO VI
DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D^a. _____, con N.I.F. número _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la sociedad / entidad _____, con N.I.F. número _____.

En relación con la proposición presentada para la contratación de las **obras de adecuación del inmueble municipal sito en la calle Prado del Rey s/n para centro de formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. Mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente 17-028**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del TRLCSP, **DECLARO**:

(MARQUE LO QUE PROCEDA con una X)

- Que **SON EMPRESAS VINCULADAS** con la empresa oferente las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE:

- 1.- Nombre o razón social.....NIF/CIF.....
2.-
3.-

- Que la empresa oferente **NO ESTÁ INCLUIDA EN NINGÚN GRUPO DE EMPRESAS VINCULADAS.**

Lugar, fecha y firma de la interesada.



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D/D^a _____, con N.I.F. número _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la sociedad / entidad _____, con N.I.F. número _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE ante el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz con N.I.F. número Q-1100533-G, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento de contratación de las **obras de adecuación del inmueble municipal sito en la calle Prado del Rey s/n para centro de formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. Mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente 17-028:**

- Tener plena capacidad de obrar.
- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos lectivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- Que la entidad a la que represento no ha sido adjudicataria ni ha participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio ni tampoco ha sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

Autoriza al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2017.

(Firma).



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D. _____, con N.I.F. número _____, vecino de _____, con domicilio en _____, en nombre propio o como apoderado de la empresa _____, con C.I.F. número _____ y domicilio en _____, calle _____, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de _____, D. _____, en fecha _____, al número _____ de su Protocolo.

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD ante el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento de contratación de las **obras de adecuación del inmueble municipal sito en la calle Prado del Rey s/n para centro de formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. Mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente 17-028:**

- Que la entidad se halla inscrita en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

(Lugar, fecha y FIRMA).



ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

A los efectos del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación para la contratación de las **obras de adecuación del inmueble municipal sito en la calle Prado del Rey s/n para centro de formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. Mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente 17-028:**

D/D^a _____ H M, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa / sociedad / entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

DECLARA:

(márquese lo que proceda)

- Que no han experimentado valoración los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____ según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos en el registro sin ninguna alteración.

Asimismo DECLARA responsablemente, a los efectos previstos en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Que la empresa o profesional licitador no está incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 60 de dicha Ley, y expresamente, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones es _____

En _____, a ____ de _____ de 2017.
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo.: _____



ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

D. _____, con N.I.F. número _____,
vecino de _____, con domicilio en _____,
en nombre propio o como apoderado de la empresa _____, con C.I.F.
número _____ y domicilio en _____, calle _____,
según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de _____, D.
_____, en fecha _____, al número
_____ de su Protocolo.

relación a la proposición presentada para la contratación de las **obras de adecuación del inmueble municipal sito en la calle Prado del Rey s/n para centro de formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. Mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente 17-028.**

DECLARA:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA DE 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

(MARCAR LA QUE PROCEDA)

- Marca de excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades



ANEXO XI
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D. _____, con N.I.F. número _____,
vecino de _____, con domicilio en _____,
en nombre propio o como apoderado de la empresa _____, con C.I.F.
número _____ y domicilio en _____, calle _____,
según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de _____, D.
_____, en fecha _____, al número
_____ de su Protocolo.

en relación a la proposición presentada para la contratación de las **obras de adecuación del inmueble municipal sito en la calle Prado del Rey s/n para centro de formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. Mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente 17-028.**

CERTIFICA :

Que la empresa que representa:

(Indicar donde corresponda).

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____; por tanto (señalar lo que proceda) :

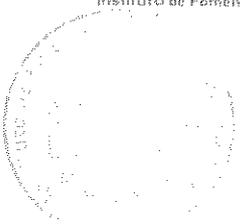
- Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma



ANEXO XII

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a. _____, con N.I.F. número _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la sociedad / entidad _____, con N.I.F. número _____.

DECLARA **conocer** el proyecto de obra, los pliegos y demás documentación que regulan el procedimiento convocado por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz para la contratación de las **obras de adecuación del inmueble municipal sito en la calle Prado del Rey s/n para centro de formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. Mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente 17-028**, cuyas condiciones y requisitos acepta de forma incondicionada.

Y SE COMPROMETE a **tomar a su cargo la ejecución de las mismas** con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones derivadas de los anteriores documentos **POR UN PRECIO DE**

PRECIO (SIN IVA) _____ (PRECIO EN LETRA Y EN NÚMERO).
IVA (21%) _____ (IMPORTE DEL IVA EN LETRA Y NÚMERO).

que incluye todos los impuestos, gastos y conceptos señalados en los pliegos y documentación referida.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2017.

(Firma).



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación



ANEXO XIII

DESGLOSE DE PRESUPUESTO

D/D^a. _____, con N.I.F. número _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la sociedad / entidad _____, con N.I.F. número _____.

DECLARA que para acometer la ejecución de las **obras de adecuación del inmueble municipal sito en la calle Prado del Rey s/n para centro de formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. Mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente 17-028**, el presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

RESUMEN DE PRESUPUESTO:

| | |
|--|---------------------|
| Presupuesto ejecución material | _____ euros. |
| Seguridad y salud | _____ euros. |
| TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL | _____ euros. |
| Gastos generales (13%)..... | _____ euros. |
| Beneficio industrial (6%)..... | _____ euros. |
| TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA..... | _____ euros. |
| I.V.A. (21%) | _____ euros. |
| TOTAL PRESUPUESTO GENERAL | _____ EUROS. |

Y para que así conste, expido y firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2017.

(Firma).



ANEXO XIV – Modelo de garantía definitiva mediante AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con N.I.F. _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle _____, número _____, código postal _____, localidad _____, provincia _____. Y en su nombre D. (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 95** del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), para responder de las obligaciones siguientes:

GARANTÍA DEFINITIVA para responder de los extremos previstos en el artículo 100 TRLCSP en relación al contrato de obras de adecuación del inmueble municipal sito en la calle Prado del Rey s/n para centro de formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. Mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente 17-028.

Ante el **INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN**, con C.I.F Q1100533G y domicilio sito en Cuesta de las Calesas, 39, 11006, Cádiz.

Por importe de (**5% del importe de adjudicación sin incluir IVA; en LETRA y en NÚMERO**).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el **artículo 56.2** del Real Decreto 1098/2001, de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del **INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

El presente aval estará en vigor hasta que el **INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número _____ - _____ - _____.

_____ (sello)

| BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO | | |
|--|--------|------------------|
| PROVINCIA: | FECHA: | NÚMERO O CÓDIGO: |



ANEXO XV – Modelo de garantía definitiva mediante SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____.

La entidad aseguradora (razón social completa), con N.I.F. _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle _____, número _____, código postal _____, localidad _____, provincia _____. Y en su nombre D. (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con N.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante el INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN, con C.I.F Q1100533G y domicilio sito en Cuesta de las Calesas, 39, 11006, Cádiz, en adelante asegurado, hasta el importe de **5% del importe de adjudicación, sin incluir IVA; en LETRA y en NÚMERO**, en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de **obras de adecuación del inmueble municipal sito en la calle Prado del Rey s/n para centro de formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. Mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente 17-028** en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el **artículo 57.1** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del **INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN**, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el **INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los apoderados)
_____ (sello)

| | | |
|--|--------|------------------|
| BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO | | |
| PROVINCIA: | FECHA: | NÚMERO O CÓDIGO: |



ANEXO XVI

DECLARACIÓN SOBRE RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD

D/D^a. _____, con N.I.F. número _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la sociedad / entidad _____, con N.I.F. número _____.

DECLARA que el/los responsable/s de seguridad y salud en la ejecución del contrato **obras de adecuación del inmueble municipal sito en la calle Prado del Rey s/n para centro de formación del Instituto de Fomento, Empleo y Formación. Mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación. Expediente 17-028** es/son el/los que abajo se relaciona/n y que cumple/n con las condiciones legales para el ejercicio de las funciones propias de dicho cargo:

| Nombre y apellidos | NIF | Firma |
|--------------------|-----|-------|
| | | |
| | | |

Y para que así conste, expido y firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2017.

(Firma).

